



**ADENDA N° 1° AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON CONTRAPRESTACION EN ESPECIE SUSCRITO ENTRE EL IPD Y EL CONSORCIO TREN ELECTRICO DE LIMA (N° 083-2011-ARR-IPD-LIMA)**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON CONTRAPRESTACIÓN EN ESPECIE**, N° 083-2011-ARR-IPD-LIMA, (en adelante, "la Adenda"), que celebran:

- a) De una parte, el **CONSORCIO TREN ELÉCTRICO**, constituido de conformidad con las leyes de la República del Perú, identificado con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20524191408, domiciliado en Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 280, Oficina 502, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Antonio Carlos Nostre Junior, identificado con CE N° 000482377 y el señor Augusto Ganoza Rodríguez, identificado con DNI N° 07866244, en adelante **EL CONSORCIO**.
- b) De otra parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044 con domicilio en Jr. Tambo de Belén 232-234-236, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Francisco Boza Dibós, identificado con D.N.I. N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED del 24 de agosto de 2011, en adelante **EL IPD**.

La presenta Adenda N° 1 se celebra en los términos y condiciones que se detallan a continuación:

**CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 30 de setiembre del 2011, **EL IPD** y **EL CONSORCIO** han celebrado el "Contrato de Arrendamiento con contraprestación en especie suscrito entre el IPD y el Consorcio Tren Eléctrico de Lima", N° 083-2011-ARR-IPD-LIMA, cuyo objeto fue dar en arrendamiento un área de 6,156 m<sup>2</sup> ubicada en el interior de la Villa Deportiva Nacional (VIDENA) por un plazo de treinta (30) meses contados a partir de la fecha de entrega del Terreno.
- 1.2 A la fecha, la Oficina de Infraestructura de **EL IPD** conjuntamente con **EL CONSORCIO**, ha detectado que el área señalada en el contrato no corresponde al área realmente ocupada por **EL CONSORCIO**, esto es, que el área arrendada de 6156 m<sup>2</sup>, no concuerda con el área de 6238 m<sup>2</sup> que viene siendo ocupada por el CONSORCIO, existiendo una diferencia de 82 m<sup>2</sup>.
- 1.3 Asimismo, el área actualmente ocupada por **EL CONSORCIO** resulta insuficiente para la implementación de sus oficinas y demás instalaciones necesarias, ambas partes convienen en ampliar el área arrendada que realmente viene siendo ocupada por **EL CONSORCIO** en 3,350 m<sup>2</sup> adicionales, conforme a los planos presentados.
- 1.4 Ambas partes convienen en modificar la renta pactada en el contrato original, manteniéndose inalterable el plazo de vigencia del contrato; razón por la que se hace necesario insertar los cambios pertinentes en el contrato vigente a través de la presente Adenda.

**CLAUSULA SEGUNDA.-OBJETO DEL CONTRATO y AMPLIACIÓN DEL ÁREA ARRENDADA**

- 2.1 Ambas partes reconocen la necesidad de corregir el área arrendada a fin que sean utilizadas como oficinas y demás instalaciones necesarias para la ejecución del Proyección Sistema Eléctrico de Transporte masivo de Lima y Callao - Extensión de la Línea N° 1 Tramo 2 y continuar llevando adelante la ejecución de las obras que **EL CONSORCIO** viene



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

efectuando, por lo que convienen de mutuo acuerdo en reconocer que el área dada en arrendamiento ha sido de **6238 m<sup>2</sup>**. Asimismo, convienen en ampliar el área arrendada señalada en la cláusula tercera en 3350 m<sup>2</sup> adicionales, por lo que se modifica la cláusula tercera del contrato original, la misma que quedará redactada como sigue:

### **"TERCERA: OBJETO**

El IPD da en arrendamiento al **CONSORCIO** un área de 6238 m<sup>2</sup> ubicada al interior de la Villa Deportiva Nacional - VIDENA, según el levantamiento técnico efectuado por la Oficina de Infraestructura de **EL IPD** y área técnica de **EL CONSORCIO**, y cuyo objeto principal es destinar dicha área para que el **CONSORCIO** implemente sus oficinas y demás instalaciones necesarias para la ejecución del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte masivo de Lima y Callao - Extensión de la Línea N° 1 Tramo 2 del tren urbano de Lima desde la Avenida Grau hasta San Juan de Lurigancho; siendo su contraprestación el pago correspondiente que será destinado para fines de mejoramiento y remodelación de la Villa Deportiva Nacional - VIDENA, o en su defecto para la adquisición y/o contratación de bienes y servicios para la promoción y desarrollo en todas sus disciplinas, así como la ejecución de obras en cualquier infraestructura deportiva que señala **EL IPD**.

A la fecha, el área que viene siendo arrendada y ocupada por **EL CONSORCIO** resulta insuficiente para la implementación de sus oficinas y demás instalaciones necesarias, por lo que ambas partes convienen en ampliar el área señalada en el párrafo anterior en 3350 m<sup>2</sup>.

En consecuencia, el área total a arrendarse en virtud del contrato de arrendamiento, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta queda establecida en 9588 m<sup>2</sup>."

### **CLAUSULA TERCERA.- DE LA RENTA Y FORMA DE PAGO**

3.1 Asimismo, dado que el área arrendada ha sido rectificadas, resulta necesario modificar la renta pactada en el contrato original, la misma que se estableció en la suma de US\$ 274,493.58 por el plazo total del arrendamiento (30 meses), siendo el nuevo monto de US\$ 278,838.60 (Doscientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y ocho y 60/100 dólares americanos) por todo concepto.

3.2 Ambas partes, convienen señalar que habiendo sido ampliada el área arrendada en 3350 m<sup>2</sup>, la nueva renta por esta área quedará establecida en la suma de US\$. 179,250.19 (Ciento setenta y nueve mil doscientos cincuenta y 19/100 dólares americanos) por todo concepto, la misma que empezará a regir a partir de la suscripción del Acta de Entrega de Terreno. Por tanto, se modifica la cláusula quinta del contrato original, la misma que quedará redactada como sigue:

### **"QUINTA.- RENTA Y FORMA DE PAGO**

El **CONSORCIO** abonará como renta total por el plazo de treinta (30) meses respecto al área de 6238 m<sup>2</sup>, la suma total de US\$ 278,838.60 (Doscientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y ocho y 60/100 dólares americanos) por todo concepto.

Adicionalmente, **EL CONSORCIO** abonará la suma de US\$. 179,250.19 (Ciento setenta y nueve mil doscientos cincuenta y 19/100 dólares americanos) por todo



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

concepto, por el arrendamiento del área ampliada de 3350 m2 y por el plazo restante del contrato de arrendamiento.

Ambos pagos se computarán desde la suscripción del acta de entrega de terreno y de dichos montos se abonarán en efectivo el 12% a la cuenta de detracción del IPD cuenta N° 00-000-565504 del Banco de la Nación.

**EL CONSORCIO**, en virtud de la cesión de derechos que hace el IPD en el presente acto y previa comunicación escrita de la Secretaría General de éste último y al informe referido en el párrafo siguiente, procederá a los pagos directos a los proveedores que contrate para la ejecución de obras en cualquier infraestructura deportiva o para la adquisición o contratación de bienes y/o servicios que decida efectuar el IPD, con la finalidad de promocionar y desarrollar el deporte en todas sus disciplinas, hasta por el monto de la renta pactada en el presente contrato.

**EL CONSORCIO** procederá con el pago directo al proveedor, previa comunicación escrita del Secretario General de EL IPD adjuntando el informe expedido por el área que determine para cada caso en particular. De tratarse de una ejecución de obra, el área encargada de expedir el informe será la oficina de Infraestructura; de tratarse de la adquisición o contratación de bienes y/o servicios, el área encargada será la oficina General de Administración. Se deja constancia que para el cumplimiento de esta obligación por parte de **EL CONSORCIO**, **EL IPD** deberá remitir el informe señalando líneas arriba, con el requerimiento y conformidad del área usuaria.

A efectos de realizar el pago, una vez realizada la cancelación del pago directo al proveedor por parte de **EL CONSORCIO**, éste deberá transferir la obra ejecutada o el bien y/o servicio adquirido bastando solo el envío de la factura del **CONSORCIO** de los pagos realizados, debiendo el IPD remitir inmediatamente la factura correspondiente por el arrendamiento, en el momento de entrega de la factura del **CONSORCIO**, por el mismo monto indicado en la factura del **CONSORCIO** por el pago al proveedor.

Las Partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada, será la factura expedida por la Unidad de Tesorería de EL IPD, contra la presentación, por parte de **EL CONSORCIO**, del Acta de Transferencia y factura a que se hace referencia en el párrafo que antecede.

Las Partes declaran que **EL CONSORCIO** no será responsable bajo ningún circunstancia por la calidad, idoneidad, cantidad, oportunidad de entrega y cualquier otra característica de los bienes, servicios y/u obras que se adquiera y/o contrate, limitándose a realizar el pago previa instrucción de **EL IPD**.

Si hasta el vigésimo cuarto mes de vigencia del presente Contrato no se hubieran ejecutado obras ni adquirido o contratado bienes y/o servicios hasta por el monto total de la renta pactada en el presente contrato, **EL CONSORCIO** pagará directamente a la Unidad de Tesorería de **EL IPD** el saldo correspondiente contra la entrega de la factura, la cual debe incluir el correspondiente monto de la detracción.

#### CLAUSULA CUARTA.- REGLAS DE INTERPRETACIÓN

- 3.1 Salvo las modificaciones referidas en el presente documento, las Partes declaran que mantienen plena vigencia las demás estipulaciones establecidas en el contrato original.
- 3.2 Asimismo, las Partes acuerdan que el Contrato y la presente Adenda se interpretarán y ejecutarán como un solo instrumento. Sin embargo, en caso de conflicto en la interpretación



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

y/o ejecución de los términos establecidos en el Contrato y la presente Adenda, primará lo establecido en este último.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben la presente Adenda por duplicado quedando un ejemplar en poder de cada de una de las partes, en Lima, <sup>DOCE</sup> 12 de Marzo de 2012.

Por EL CONSORCIO

**ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR**  
Representante Legal  
Consortio Tren Eléctrico



Por EL IPD

**FRANCISCO BOZA DIBOS**  
Presidente  
Instituto Peruano del Deporte

**AUGUSTO GANOZA RODRÍGUEZ**  
Representante Legal  
Consortio Tren Eléctrico

